

RESOLUCIÓN EXENTA N° 170

REFERENCIA: Aprueba los Términos de Referencia para la contratación directa de servicios de mantención y manejo de máquinas broadcast de reproducción y grabación de video análogo del Departamento de Fomento del CNTV y dispone su remisión a proveedor seleccionado al efecto.

SANTIAGO, 06 MAR 2019

VISTOS:

La Ley N°18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión; la Ley N°21.005, que moderniza el Consejo Nacional de Televisión; la Ley N°19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público del año 2019; y la Resolución N°1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Consejo Nacional de Televisión es la institución autónoma de rango constitucional, que vela por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión y se encuentra dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, siéndole aplicable la Ley de Compras Públicas;
- b) Que el Departamento de Fomento requiere la contratación de servicios de manejo de máquinas broadcast de reproducción y grabación de video análogo, para digitalizar los proyectos del Fondo-CNTV que se encuentran en cintas de video profesional, los que requieren de mantención mensual;
- c) Que el servicio requerido tiene un costo total de **\$888.890.- (ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa pesos), impuestos incluidos, pagadero en diez cuotas mensuales;**
- d) Que la Ley de Compras Públicas autoriza, en el artículo 10 N° 7 letra j), de su Reglamento, el trato o contratación directa de servicios cuyo valor no supera las 100 UTM y siempre que el costo de evaluación de ofertas desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulte desproporcionado en relación al monto de la contratación;
- e) Que el CNTV cuenta con escasos recursos humanos para la contratación de estos servicios, situación que, sumado a su bajo costo, que es inferior a 100 UTM, torna manifiestamente desproporcionado el que se deba recurrir a su licitación pública, siendo procedente la contratación directa de los mismos;
- f) Que este trabajo ha sido realizado anteriormente por el señor **Patricio Avilés Aldunate**, de profesión Técnico electrónico con mención Industrial, brindando la seguridad, confianza y experiencia adecuada y con debido resguardo de los activos físicos con los que opera el Departamento de Fomento;
- g) Que, con tal propósito, se invitó a don **Patricio Antonio Avilés Aldunate**, cédula nacional de identidad N°9.768.749-8, Técnico electrónico con mención Industrial, para la realización de este trabajo el presente año 2019.
- h) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para este efecto.

RESUELVO:

1º APRUEBESE, los términos de referencia para la contratación directa de servicios de mantención y manejo de máquinas broadcast de reproducción y grabación de video análogo, cuyo texto se transcribe a continuación:

1. Entidad que convoca

Consejo Nacional de Televisión, órgano autónomo de rango constitucional, dotado de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, regido por la Ley N°18.838, con domicilio en calle Mar del Plata N° 2147, Providencia, Santiago.

2. Objetivos

- Revisión y mantención mensual de equipos del Departamento de Fomento del CNTV consistente en:
 - a. Limpieza de partes críticas y chequeo para el buen funcionamiento de los equipos análogos como: Beta digital, Beta análoga, Mini DV Sony, Mini DV JVC y Umatic ¾ Sony.
 - b. Limpieza de Cabezal de video y audio, Capstan, Pinch roller, Guías y limpieza de fuentes de Poder.
 - c. Chequeo de partes móviles, switch, Jog y conectores de los equipos.
- Elaboración de un informe técnico mensual con reporte de los trabajos efectuados.

3. Disposiciones que rigen la contratación.

- a) La normativa señalada en la presente Resolución.
- b) Los presentes términos de referencia
- c) Contrato y orden de compra respectiva.

4. Plazo.

El plazo total del servicio es de **10 meses**, a contar de la aprobación administrativa del contrato. Por razones de buen servicio, se podrá dar inicio a la ejecución contractual antes de su aprobación administrativa, para lo cual se requerirá el acuerdo de las partes, en cuyo caso los pagos de esos servicios prestados se efectuarán cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

5. Monto de la contratación y forma de pago

El monto total del servicio es de **\$888.890.-** impuestos incluidos, que se pagará en 10 cuotas mensuales de **\$88.889**. El pago se efectuará mensualmente contra entrega previa de la correspondiente boleta de honorarios, a nombre de la entidad convocante y del informe técnico mensual de mantención, aprobado por el encargado respectivo del Departamento de Fomento.

6. Inhabilidades para contratar

- a) Haber sido condenado por cualquiera de los delitos concursales contemplados en el Código Penal.
- b) Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firmada o ejecutoriada la respectiva resolución.

- c) Estar vinculado a funcionarios directivos del CNTV, por los parentescos descritos en el artículo 54 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

7. Documentación a presentar por el contratante

- a) Anexo N°1, Formulario de datos del Oferente
- b) Anexo N°2, Declaración Jurada Simple 1
- c) Anexo N° 3 Declaración Jurada Simple 2
- d) Anexo N° 4 Declaración de Confidencialidad
- e) Currículum y experiencia del oferente
- f) Fotocopia del Rut e indicación de domicilio y correo electrónico
- g) Certificado de antecedentes comerciales (Boletín Comercial)
- h) Certificado de antecedentes penales del contratado
- i) Declaración de compromiso de confidencialidad

8. Contraparte del Servicio

El supervisor del cumplimiento del servicio y contraparte técnica será un funcionario del Departamento de Fomento designado por su Director.

9. Término Anticipado del Contrato

El CNTV estará facultado para poner término anticipado del contrato, en cualquier momento, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Cuando de común acuerdo, el CNTV y el respectivo contratante resuelvan poner término al contrato.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial de las obligaciones correspondientes a la prestación del servicio, descritas en los Términos de Referencia, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere al CNTV un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- c) Si el contratante no observare el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciare prácticas tales como: a) Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal adscrito al CNTV, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y el CNTV; b) Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación; c) Tergiversar hechos, con el fin de influenciar la ejecución.
- d) Por incumplimiento de la obligación de confidencialidad
- e) En caso que la ejecución del servicio mensual presente atrasos superiores a 5 días hábiles.

Resuelto el término anticipado del contrato, no operará indemnización alguna para el contratante, debiendo el CNTV concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

10. Confidencialidad.

El contratante no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del servicio, la documentación, los antecedentes y en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con éste.

El contratante en la ejecución del servicio contratado, en cualquiera de sus etapas, debe guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de dichos servicios.

El contratante deberá adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información y evitará la divulgación, por cualquier medio, durante la vigencia del contrato o una vez finalizado éste, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, reservándose el CNTV el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo a las normas legales vigentes.

ANEXO N° 1

FORMULARIO DATOS DEL CONTRATANTE

A) DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre Representante Legal o nombre persona natural.	
Cargo	
Razón Social o nombre persona natural	
RUT Oferente	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
E-mail	
Web de la Empresa	

ANEXO N° 2

“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE 1”

El firmante, en su calidad de CONTRATANTE, _____, RUT N° _____, declara bajo juramento que:

- No ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- Asimismo, declaro bajo juramento que, esta persona o empresa, ni sus dependientes o asociados, tienen alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la legislación vigente, que les impida realizar ofertas o ser adjudicatarios de procesos licitatorios de la Administración del Estado.

Nombre Representante Legal de persona Jurídica o nombre persona natural	
RUT de Persona Natural o Persona Jurídica	
Rut del Representante Legal	
Firma de la Persona Natural o Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N° 3

“DECLARACION JURADA SIMPLE 2”

El firmante, en su calidad de Contratante, _____, RUT N° _____, declara bajo juramento que:

- No es funcionario directivo del Consejo Nacional de Televisión.
- No está unido a alguno de los funcionarios directivos del Consejo Nacional de Televisión por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Su representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos del Consejo Nacional de Televisión o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas personas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, y
- No es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades mencionadas en el párrafo anterior.

Asimismo, declara conocer que los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Nombre Persona Natural o del Representante Legal:	
Firma Persona Natural o del Representante Debidamente Autorizado:	
Fecha:	

ANEXO N°4

“DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD”

El firmante, RUT N° _____, declaro bajo juramento que:

No podré utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, los antecedentes y en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con éste. Tanto mi persona como cualquier otra dependiente que se haya vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de dichos servicios.

Como contratado deberé adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información y evitar la divulgación, por cualquier medio, durante la vigencia del contrato o una vez finalizado éste, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, reservándose el CNTV el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Nombre Persona Natural o del Representante Legal:	
Firma Persona Natural o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha:	

2° REMÍTASE, los términos de referencia aprobados por esta Resolución, vía correo electrónico al proveedor seleccionado don **PATRICIO ANTONIO AVILÉS ALDUNATE**, cédula nacional de identidad N°9.768.749-8, correo electrónico patricioavilesa@hotmail.com para su aprobación.

Anótese, comuníquese, y archívese con sus antecedentes.



CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión



IVN/DIK/MGM/FEA

IVN

